

**RESOLUCION No. 022 DE 2011  
(Enero 22 de 2011)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA  
No. 004 DEL 14 DE ENERO DE 2011**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA  
DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el Decreto 1919 de 2002 y el acuerdo No. 022 de 2006 de la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante invitación pública No. 004 del 14 de enero 2011, la ESE MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA convocó a las Cooperativas de Trabajo Asociados especializadas, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesada en contratar la prestación de servicios de **VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD ARMADA DE LAS INSTALACIONES DE LA ESE MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA Y EL PUESTO DE SALUD PORVENIR RIO DE LUNES A DOMINGO ASUMIENDO LOS COSTOS DEL RECURSO HUMANO, ARMAS, INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO;**

Que el presupuesto estimado para la invitación, asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$114.250.000,00)** con cargo al presupuesto de la Empresa, para la vigencia fiscal 2011, según certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2011000019 del 03 de enero de 2011 y No. 2011000029 del 20 de enero de 2011;

Que dentro de los términos señalados en el Cronograma de los términos de referencia diseñados para ésta invitación, presentó propuesta la Cooperativa de Trabajo Asociado **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA “COOVISOCIAL” CTA** la cual fue evaluada jurídicamente;

Que la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo Asociado **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA “COOVISOCIAL” CTA**, fue inhabilitada jurídicamente por no cumplir con lo requerimiento mínimos jurídicos exigidos en los términos de referencia, de conformidad con la evaluación jurídica que hace parte de esta resolución;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de los términos de referencia *“...el aspecto jurídico no da puntaje, sin embargo, si los documentos de contenido jurídico no reúnen los requisitos de ley o no son aportados, la propuesta será INADMITIDA JURIDICAMENTE, inhabilitándola para continuar el proceso de evaluación y selección y por lo tanto, no podrá ser evaluada desde el punto de vista financiero, técnico ni económico...”*;

Que por lo arriba enunciado, mediante acta de cierre de observaciones a las evaluaciones de las propuesta presentadas dentro de la Invitación Pública No. 004 de 2011, el comité de evaluación, atendiendo la no presentación de observaciones, consideró pertinente y oportuno declarar desierta la invitación pública No. 004 de 2011 y así lo sugirió a la Gerencia de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera – Cundinamarca, tal como quedo consignado en la respectiva acta;

Continuación Resolución No. 022 de 2011.- Por la cual se declara desierta la Invitación Pública No.004 del 14 de enero de 2011.-

---

Que en ese orden de ideas, el Gerente, en su condición de Ordenador del Gasto, decidió declarar desierta la mencionada Invitación Pública;

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar desierta la Invitación Pública No. 004 del 14 de enero 2011 por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil once (2011)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original Firmada)  
**JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ POSADA**  
Gerente

Reviso: Nubia Angélica Lugo – Subgerente  
VoBo. : Giovanni Alberto Saldarriaga Gaviria – Asesor Jurídico